Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 22.509/2025 - Incidente Nº 1 - ACTOR: SAIEG, ALEXIS JOSE (TF 63842880-I) s/BENEF. DE LITIGAR S/G.

Buenos Aires, de diciembre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación del 17 de diciembre de 2024, cfr. fs. 392/395 de las actuaciones administrativas remitidas vía DEO nº 18851933) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado por ante la instancia de grado por la **representación fiscal**, es que corresponde **CONFIRMAR** los honorarios regulados en su favor en el pronunciamiento del 21 de febrero de 2025 (cfr. fs. 417/418 de las actuaciones administrativas de referencia) -cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423-. Ello, teniendo en cuenta que los honorarios regulados en la instancia de grado fueron apelados únicamente por considerarse “bajos” (cfr. presentación de fs. 424).

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado pronunciamiento de grado del 17 de diciembre de 2024 (cfr. fs. 392/395, punto 1º de las actuaciones administrativas remitidas vía DEO nº 18851933), los honorarios fijados precedentemente se encuentran a cargo de la parte actora.

III.- Que, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá, en su caso, depositar el importe correspondiente al mentado tributo en el momento del pago.

Por las consideraciones expuestas en la presente, el Tribunal **RESUELVE**: Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado a fs. 417/418 de las actuaciones administrativas remitidas vía DEO nº 18851933 en favor de la representación fiscal de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- de la presente.-

Se deja constancia de que la Vocalía nº 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al TFN.-

Guillermo F. Treacy

Fecha de firma: 19/12/2025
Alta en sistema: 22/12/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40156022#483994613#20251219101340577

Pablo Gallegos Fedriani.

Fecha de firma: 19/12/2025
Alta en sistema: 22/12/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40156022#483994613#20251219101340577